



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1239-2026-UNAP

Iquitos, 21 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 2 de setiembre de 2026, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre RINSA INC &, representado por su presidente ejecutivo don Arnold Jackson Reyes Cabrera, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo establecer las bases a través de las cuales las partes desarrollarán proyectos y actividades de cooperación nacional e internacional en las diferentes áreas que concurran al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales; poniendo énfasis en la asistencia técnica en materia de planeamiento y desarrollo, en materia de educación, en salud y otros que contribuyan en el desarrollo sostenible;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, y extranjeras, organismos gubernamentales e internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 2 de setiembre de 2026, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre RINSA INC &, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene vigencia por tres (3) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes mediante adenda escrita, de conformidad con lo establecido en la cláusula trece (13) del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Facultades (14) DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni. RINSA INC, SG,Arch(2).
mpc



UNAP

RINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE RINSA INC & UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Firmado digitalmente por:

TELLO ESPINOZA Rodil FAU

20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 02/09/2026 11:00:23-0500

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **RINSA INC** identificada con **EIN 301375112** con domicilio legal en 848 Brickell Avenue Suite 950. Miami. Florida. Estados Unidos de América 33131, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, **ARNOLD JACKSON REYES CABRERA** identificado con DNI 43469660 y Pasaporte 123387266, a quien en adelante se le denominará **RINSA Inc.**; y, de otra parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, identificada con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista., provincia de Maynas, departamento de Loreto, República del Perú, en adelante **UNAP**, debidamente representada en por su Rector, **DR. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en Resolución del Consejo Universitario N° 217-2024-CU-UNAP;

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

RINSA INC es una plataforma de negocios inclusivos y sostenibles con trece años de existencia y presencia en catorce países de América Latina, en España y en Alemania cuyo propósito es construir un mundo mejor para todos cada día. Con operaciones en consultoría, educación ejecutiva, turismo, retail, construcción y otras áreas; así como, con un amplio portafolio de programas de alto impacto social para el desarrollo de las personas, de la prosperidad, de la paz y del planeta. El presente convenio se gestiona en el marco del UDS – Programa para el fortalecimiento de Universidades comprometidas con el Desarrollo Sostenible en América Latina al 2035.

LA UNAP, es persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 13498, del 14 de enero de 1961. Se rige fundamentalmente por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos internos. Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados

Firmado digitalmente por:

REYES MALAVERRY Mauro

Luis FAU 20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 17/08/2026 09:59:21-0500



Firmado digitalmente por:

DELGADO WONG Henry

Vladimir FAU 20180260316 soft

Motivo: Soy V° B°

Fecha: 17/08/2026 13:23:08-0500

Página 1 de 6



UNAP

RINSA



Firmado digitalmente por:

TELLO ESPINOZA Rodil FAU

20180260318 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 02/09/2026 11:00:52-0500

Mediante del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se establecen las bases a través de las cuales las partes desarrollarán proyectos y actividades de cooperación nacional e internacional en las diferentes áreas que concurran al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales; poniendo énfasis en la asistencia técnica en materia de planeamiento y desarrollo, en materia de educación, en salud y otros que contribuyan en el desarrollo sostenible.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar diversas acciones en mutua coordinación sobre la base del objeto del presente convenio.

DE LA UNAP

1. Coordinar con RINSA Inc. diversos acuerdos que se arriben, suscribir convenios específicos y las actividades a desarrollar en el presente convenio.
2. Difundir las oportunidades y convocatorias de RINSA Inc. en su comunidad.
3. Participar en la elaboración de los planes de trabajo de cada convenio designando un/a coordinador/a.
4. Desarrollar acciones de coordinación y convocatoria con las demás unidades, los gobiernos y quienes corresponda en su jurisdicción y que se encuentren involucrados en la ejecución de los proyectos, que se generen como consecuencia del presente convenio.
5. Brindar facilidades técnicas, de ingresos, acceso a la información y otros que se requieran para el desarrollo de las actividades que se aprueben dentro del presente convenio, así como de los convenios específicos que se suscriban.
6. Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los planes de trabajo de los proyectos propuestos y aprobados, así como aprobar la publicación digital de la memoria de los mismos.

DE RINSA INC

1. Coordinar con LA OTRA PARTE y conforme a los acuerdos que se arriben, suscribir los convenios específicos y actividades a desarrollar en el presente convenio.
2. Participar en la elaboración de los planes de trabajo de cada convenio designando un/a coordinador/a.

Firmado digitalmente por:

REYES MALAVERRY Mauro

Luis FAU 20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 17/08/2026 09:59:41-0500



Firmado digitalmente por:

DELGADO WONG Henry

Vladimir FAU 20180260316 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 17/08/2026 13:23:24-0500

Página 2 de 6



UNAP

RINSA



Firmado digitalmente por:

TELLO ESPINOZA Rodil FAU

20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 02/08/2026 09:53:0500

2. Brinda asesoría técnica especializada y buscar recursos financieros que solvente el desarrollo de los proyectos y actividades que por común acuerdo se hayan definido como viables para

asegurar su ejecución y desarrollo sostenible.

4. Llevar a cabo la administración de los proyectos viables desde la etapa de estudios hasta la ejecución de los mismos cuando corresponda.
5. Cumplir los planes de trabajo aprobados, verificando el logro de los objetivos según su competencia.
6. Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los planes de trabajo de los proyectos propuestos y aprobados, así como elaborar y publicar digitalmente de la memoria de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán recoger proyectos o programas de actuación concreta en los que se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización. Los convenios específicos en su cláusula de antecedentes se referirán al presente Convenio Marco y establecerá sus propias condiciones y vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Por parte de **RINSA INC** se acredita al Señor PhD. RICHARD TENORIO SCHULTZ, Jefe de Gabinete, con correo electrónico richard.tenorio@rinsainc.com y teléfono +14842989750, quien podrá designar una o más personas para convenios específicos o actividades según corresponda.

Por parte de **LA UNAP** se designa al **Q.F. HENRY VLADIMIR DELGADO WONG, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**, con correo Henry.delgado@unapiquitos.edu.pe y celular +51949009657, quien podrá designar una o más personas para convenios específicos o actividades según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue la implementación de las actividades señaladas en la cláusula cuarta serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada convenio específico.

Este convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos, en el marco de las leyes que las rigen.



Firmado digitalmente por:

REYES MALAVERRY Mauro

Luis FAU 20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 17/08/2026 09:59:53-0500



Firmado digitalmente por: página 3 de 6

DELGADO WONG Henry

Vladimir FAU 20180260316 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 17/08/2026 13:23:40-0500



UNAP

RINSA



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 02/09/2026 11:01:31-0500

Para fines de ejecución del presente convenio acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades señaladas en la cláusula cuarta, abarca al ámbito de toda jurisdicción que administran LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación e incumplimiento del presente convenio se resolverá mediante la coordinación entre LAS PARTES siguiendo las reglas de conciliación, de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

Si a pesar de ello las diferencias subsisten, la controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho. LAS PARTES acuerdan que todo litigio y controversia resultante de éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por el Centro de Arbitraje Internacional; de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA

La relación entre LAS PARTES se sujeta a lo dispuesto en el presente convenio. En ese sentido, no existe relación laboral alguna entre LAS PARTES; por lo que, los trabajadores de una de LAS PARTES no adquieren relación jurídica alguna y menos de carácter laboral con la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación al presente convenio. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que la información compartida será usada únicamente en el marco del presente convenio y para dar cumplimiento al objetivo del mismo.

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas u otra enseña de la contraparte sin consentimiento previo y por escrito.

La distribución de los derechos de la propiedad intelectual que pudiesen generarse de la ejecución del presente convenio será establecida en los convenios específicos correspondientes.

Firmado digitalmente por:
REYES MALAVERRY Mauro
Luis FAU 20180260316 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2026 10:00:07-0500



Firmado digitalmente por:
DELGADO WONG Henry
Vladimir FAU 20180260316 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 17/08/2026 13:24:00-0500



UNAP

RINSA



Firmado digitalmente por:

TELLO ESPINOZA Rodil FAU

20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 02/09/2026 11:01:59-0500

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir la Ley de Protección de Datos Personales, Ley 29733, su reglamento y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y otros equivalentes; cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a contraparte y a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidas actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio es de tres (3) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes mediante adenda escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN

Se consideran causales de resolución del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas o derivas por LAS PARTES. En caso de incumplimiento, la parte afectada solicitará a la otra que acreditan el correcto cumplimiento de su obligación, lo cual deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al requerimiento. En caso no acredite el correcto cumplimiento de su obligación, el convenio se entenderá resuelto de pleno derecho.

En caso el presente convenio se resuelva por cualquiera de las causas antes indicadas ninguna de LAS PARTES podrá reclamar a la otra, pago alguno por presuntos daños y/o perjuicios.

Firmado digitalmente por:

REYES MALAVERRY Mauro

Luis FAU 20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 17/08/2026 10:00:23-0500



Firmado digitalmente por:

DELGADO WONG Henry

Madimir FAU 20180260316 soft

Motivo: Soy V° B°

Fecha: 17/08/2026 13:25:48-0500

Página 5 de 6



UNAP

RINSA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Los convenios específicos que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente convenio quedarán vigentes hasta la culminación, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposibles su continuación debidamente documentada.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben virtualmente.

V°B° Richard Tenorio PhD,
COS de Rinsa Inc. Miami
Sep 9 2026 20:06 h

Por RINSA Inc.

Por LA UNAP

V°B° Dr. Carlos Carrasco,
CLO de Rinsa Inc. Miami
Sep 9 2026 20:55 h

ARNOLD JACKSON REYES CABRERA

Presidente Ejecutivo



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180280318 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2026 11:02:17-0500

RODIL TELLO ESPINOZA

Rector

V°B° Alvaro Jaramillo
MBA, CEO de Rinsa Inc.
Miami Sep 9 2026 23:14 h



Firmado digitalmente por:
REYES MALAVERRY Mauro
Luis FAU 20180280318 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2026 10:00:40-0500



Firmado digitalmente por:
DELGADO WONG Henry
Vladimir FAU 20180280318 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 17/08/2026 13:26:10-0500